
Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de aplicación al programa de escuelas deportivas de iniciación en la modalidad de Fútbol-Fútbol Sala

CONVOCATORIA 2018/2019

ARTÍCULO 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El O.A. Ciudad Deportiva Municipal (en adelante CDM) es un organismo público dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares que tiene entre sus objetivos el promover y desarrollar una oferta deportiva atractiva y de calidad con la intención de satisfacer las necesidades e intereses de toda la población; junto al fomento y el desarrollo, entre los más jóvenes, de la actividad físico-deportiva y de sus valores asociados en el marco fundamental del deporte en edad escolar.

Para el desarrollo y consolidación de estos objetivos se fomenta el asociacionismo y la colaboración con sus agentes, promoviendo e impulsando la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Alcalá, y la colaboración con las entidades que lo integran; contribuyendo al desarrollo deportivo en Alcalá mediante la oferta de servicios y actividades deportivas, organizados por la propia CDM o en colaboración con otras entidades deportivas.

La organización de escuelas deportivas de interés municipal presta a la ciudadanía un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en la juventud. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de los organismos públicos con aquellas entidades deportivas capaces de promover esos valores sociales, de salud y educativos que debe proporcionar toda actividad deportiva y que se quieren alcanzar con el desarrollo de las Escuelas.

ARTÍCULO 2º.- REGULACIÓN

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008) con competencias delegadas de carácter decisorio, en sesión de 5 de enero de 2.010 (BOPA de 23 de enero de 2.010).

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Iniciación en Alcalá de Henares, durante la temporada de 2018/2019 en la modalidad de Fútbol-Fútbol Sala, que se instrumentará mediante Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y la entidad deportiva de la ciudad que sea adjudicataria.

ARTÍCULO 4º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de la convocatoria es de **45.341,28 €** con cargo a las partidas 41.341.4890001 y 41.341.4890002 del presupuesto del Organismo Autónomo. Cualquier ampliación del gasto habrá de ser aprobado por el órgano que originariamente la aprobó.

Dicha cuantía total máxima se desglosa de la siguiente forma: con cargo al presupuesto para el 2018 se imputará una cuantía total máxima de **17.002,98 €** para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Octubre a Diciembre del 2018.

El desarrollo de las Escuelas Deportivas de enero a mayo del 2019, se hará con cargo a las mismas partidas y al presupuesto del 2019, por una cuantía total máxima de **28.338,30 €** siempre y cuando exista dicha aportación en el presupuesto de la CDM para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5º.- MODALIDADES DEPORTIVAS

La CDM va a desarrollar su programa de Escuelas Deportivas de Iniciación en los centros deportivos municipales y en las instalaciones de los centros escolares de Alcalá de Henares, mediante la suscripción de convenios de colaboración para el curso 2018/2019, para la siguiente modalidad deportiva:

- E.D. de Fútbol/Fútbol sala

Solo podrá existir un beneficiario por modalidad deportiva. Cada entidad podrá solicitar una sola modalidad deportiva relacionada con la actividad deportiva principal que realiza.

ARTÍCULO 6º.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

- a) La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción de la modalidad deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica deportiva con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del curso, como pueden ser la organización de concentraciones, campus, o similares.
- b) En número de escuelas a establecer en diferentes núcleos de instalaciones repartidos por la ciudad se aproximará a las indicadas en el cuadro siguiente. Dicho número de escuelas y su emplazamiento podrá ser variado a criterio de la CDM dependiendo de los recursos disponibles y del volumen de inscripciones. Siempre que sea posible, las escuelas ubicadas en Centros escolares, deberán estar repartidas por los diferentes distritos de Alcalá de Henares.

Modalidad Deportiva	Número de escuelas	Nº aproximado de escuelas ubicadas en centros escolares, siempre que sea posible	Máximo de alumnos a subvencionar
E.D. de Fútbol/Fútbol sala	9	7 en centros escolares	333

- c) Categorías de las edades de los alumnos (niños y niñas). Prioritariamente serán las siguientes: Prebenjamín (1º y 2º de Educación Primaria), Benjamín (3º y 4º de Educación Primaria), Alevín (5º y 6º de Educación Primaria). No obstante, y siempre que cuente con la aprobación de los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, las categorías anteriores podrán oscilar dos años abajo y cuatro hacia arriba [infantil (1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria; cadete (3º y

4º de Educación Secundaria)], motivado por las características intrínsecas del deporte, siempre y cuando los deportistas no sean menores de 4 años, ni mayores a la edad que corresponda cursar 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

- d) Las sesiones de las escuelas deportivas deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos, dos días a la semana en días alternos. Cada sesión tendrá una duración mínima de 60 minutos hasta un máximo de 120 minutos, entre las 16.00 y las 20.00 horas, de lunes a viernes.
- e) La actividad docente-deportiva de la escuela comenzará el primer día lectivo de octubre y terminará el último día lectivo de mayo (8 meses). Se utilizará el calendario escolar como referencia de los días lectivos del programa más los días de competición integrados en el programa de Deporte Escolar Municipal que organiza la CDM y en el que obligatoriamente tienen que participar todos los alumnos de las Escuelas, siempre que sea posible. Al margen de las actividades subvencionadas se podrán desarrollar otras en épocas festivas, vacacionales, etc., previa la presentación del proyecto de la actividad y contando con el VºBº de los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM.
- f) En el caso de escuelas deportivas ubicadas en instalaciones de Centros Escolares se deberá permitir la inscripción a cualquier alumno que, sin pertenecer al mismo, cumpla con los requisitos de inscripción que se establezcan.
- g) Todas las escuelas deportivas ubicadas en instalaciones de Centros escolares deberán contar con el VºBº de la Dirección y/o Consejo Escolar del Centro para el desarrollo del programa y cumplir con los requisitos de instalación, equipamiento y normativa establecida por la CDM.
- h) Cada Escuela puede estar formada por varios grupos. Estos grupos se formarán por categorías deportivas y/o edades de los alumnos.
- i) El nº de alumnos por cada grupo de escuela (grupo por técnico) no deberá ser inferior a 12, ni superior a 20. Todo grupo de escuela que no cumpla el nº mínimo o máximo de inscripciones deberá ser autorizado por los Servicios Técnico-deportivos de la CDM para incluirlo en el convenio.
- j) El nº máximo de alumnos a subvencionar durante el curso 18/19 en las Escuelas Deportivas, en cada uno de los plazos de justificación establecidos, será el siguiente:

Modalidad Deportiva	Máximo de alumnos a subvencionar
E.D. de Fútbol/Fútbol sala	333

La entidad adjudicataria podrá incorporar al programa un número más elevado de alumnos, siempre que con ello no se alteren los requisitos de calidad establecida, ni el equilibrio económico del programa y se respeten para todos los integrantes del programa las estipulaciones del convenio.

- k) El número de escuelas, nº de grupos, nº de alumnos mínimo y máximo de cada grupo, nº total de alumnos, subvención por alumno y subvención total máxima del programa son potestad de la CDM quedando a criterio de ésta las variaciones que pudieran producirse durante la vigencia del convenio a suscribir con la entidad solicitante, que serán comunicadas en tiempo y forma a la entidad beneficiaria para su posterior aplicación. Así mismo, en cada convocatoria

se podrán revisar las variables, anteriormente expuestas, dependiendo de los recursos disponibles.

- l) Toda la gestión de inscripciones, cobro de cuotas y resto de gestiones relacionadas con las Escuelas correrá a cargo de la Entidad beneficiaria. Todos los ingresos procedentes de las cuotas de los alumnos así como la subvención concedida se destinarán exclusivamente a los fines objeto de la convocatoria y a las establecidas en el convenio a suscribir con el beneficiario.
- m) Las cuotas a abonar por los alumnos de las Escuelas a la Entidad beneficiaria deberán ser presentadas y debidamente razonadas en el Proyecto que obligatoriamente tiene que presentar sobre la modalidad deportiva a la que opta el solicitante. Se recomienda que la cuota a pagar por el alumno por el curso completo en lo referente a su asistencia y a la formación deportiva que recibe en la escuela deportiva sea de un importe similar al de la subvención por alumno establecida por la CDM. Por las especiales características de algunas modalidades deportivas y para conseguir un presupuesto equilibrado de las actividades a realizar, todo ello previo informe económico debidamente razonado por parte de la Entidad beneficiaria, la CDM podrá autorizar cuotas que modifiquen las recomendaciones establecidas. Ninguna entidad (club, AMPA, centro escolar, etc.) puede requerir cuotas adicionales a las establecidas, por la asistencia de los alumnos a las actividades de las Escuelas Deportivas de Iniciación.

ARTICULO 7º.- PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS

- a) Los técnicos y personal que colaboren en el desarrollo del programa de escuelas deportivas, serán nombrados y, en su caso, remunerados por la Entidad beneficiaria, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia Entidad tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y resto de normativa aplicable.
- b) La Entidad beneficiaria deberá contratar aquellos técnicos deportivos, remunerados por la Entidad beneficiaria, necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y mantener una relación laboral regulada por la legalidad vigente. Las previsiones de personal, fundamentalmente el Coordinador responsable de la Escuela y de los técnicos deportivos, su cualificación, actividad a realizar, tipo de contrato, horario semanal y retribución económica, se consignarán en el proyecto que se ha de presentar. A este respecto, la CDM exigirá a la Entidad, durante la ejecución del convenio, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante la presentación mensual del TC2 y recibo del pago, a efectos de control del personal a su cargo. Igualmente, la Entidad se obliga a presentar a la CDM, las certificaciones actualizadas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su período de validez.

Así mismo, la entidad beneficiaria se obliga a comunicar a la CDM, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al convenio suscrito, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en las diferentes escuelas, con indicación, en su caso, de categoría, lugar de trabajo, horario, funciones encomendadas y salarios. Por otra parte, si el comportamiento del cualquier trabajador de la Entidad no fuera correcto, o se observara poco cuidado en el desempeño de su cometido en el desarrollo de las actividades en convenio, la CDM podrá exigir el cambio de la persona en cuestión.

- c) El Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la CDM quedan excluidos de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Entidad beneficiaria colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del Convenio a suscribir con el beneficiario.

Igualmente serán de cuenta de la Entidad beneficiaria todas las obligaciones de orden económico, mercantil, financiero y fiscal que puedan derivarse de las actividades en Convenio, especialmente en lo referente a sus proveedores.

- d) Los técnicos designados por la Entidad beneficiaria deberán tener la titulación adecuada para impartir las clases de la modalidad de la Escuela Deportiva, que acreditarán debidamente, con anterioridad al comienzo del curso, ante los Servicios Técnico-deportivos de la CDM, adjuntando las fichas con los datos de los técnicos (el modelo de ficha lo facilitara la CDM) y una copia de las titulaciones que acrediten la apropiada cualificación.

Los técnicos llevaran una tarjeta identificativa en lugar visible donde vendrá indicado el nombre y apellidos, el cargo que ocupa, la actividad, el logo de la CDM, el escudo del club, y el curso. CDM entregará el modelo a utilizar por los clubes.

- e) La Entidad beneficiaria deberá garantizar durante la vigencia del convenio la presencia de los técnicos, en todos los grupos de escuelas, a lo largo de todos los días lectivos y de competición del programa. Deberá cubrir, con personal titulado y cumpliendo las normativas de aplicación vigentes, todas las suplencias que se produzcan por la falta de asistencia del profesorado habitual, informando de todas las suplencias a los Servicios Técnico-deportivos de la CDM.
- f) La Entidad beneficiaria se comprometerá, a controlar la entrada y salida de las sesiones prácticas de los alumnos/as inscritos en la modalidad deportiva adjudicada, todos los días lectivos del programa, y si por motivos extraordinarios ajenos a la CDM, se suspendiera alguna sesión, la Entidad se comprometerá a aportar un colaborador en la entrada de la instalación, encargado de avisar a los padres/madres de los alumnos/as que se presenten en su horario por no tener constancia de esta eventualidad.
- g) La Entidad beneficiaria se comprometerá al cumplimiento de la normativa de aplicación vigente en materia de Protección de datos de carácter personal; y a formar e informar a su personal en las obligaciones que se derivan de tales normas.

ARTICULO 8º.- OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Serán otras obligaciones del beneficiario las siguientes:

- 1) Colaborar con la CDM en la organización y realización de las competiciones del Deporte Escolar Municipal en sus dos fases (local y autonómica). Dicha colaboración, en contacto permanente con el Servicio de Actividades de la CDM, se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club en las competiciones, aportación de colaboradores, árbitros y/o jueces, elaboración de calendarios, clasificaciones, colaboración con el comité de competición, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de los recursos necesarios para la competición y todo cuanto requiera la organización y desarrollo de la competición o evento.

- 2) Colaborar con el Ayuntamiento y/o la CDM en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, clausuras y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento, CDM o del propio Club contribuyan a la promoción de la modalidad deportiva impartida en la Escuela.
- 3) Para aquellos eventos específicos propuestos y organizados por la Entidad beneficiaria, este deberá presentar a los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM el proyecto de la actividad con una antelación de 45 días a su fecha de realización para valorar su autorización en cuanto a la cesión de instalaciones, disposición de recursos materiales y condiciones de uso.
- 4) Aportar el material y los recursos necesarios para el desarrollo ordinario de la Escuela Deportiva y del resto de actividades programadas por la Entidad beneficiaria.
- 5) Seguir las instrucciones, si fuera necesario, de los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- 6) Realizar todos aquellos informes solicitados por la CDM, relacionados con las actividades de la entidad beneficiaria que se consideren necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- 7) Seguir el procedimiento y cumplir los plazos establecidos por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM para la entrega de toda aquella documentación solicitada, relacionada con las actividades de la entidad beneficiaria. Toda la documentación deberá presentarse impresa en papel, en formato digital a través de correo electrónico a la/s dirección/es que se les indique y/o en un dispositivo USB.
- 8) Nombrar un responsable del programa de escuelas deportivas (Coordinador responsable) que actuará como interlocutor válido con la Secretaria de la CDM y con los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, con los que se reunirá, al menos, una vez por semana en las oficinas de la Casa del Deporte.
- 9) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la CDM y/o al responsable de las instalaciones donde se ubiquen los núcleos de escuelas (Centros Escolares, Delegaciones de Distrito, etc.) de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.
- 10) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la CDM acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar la modalidad deportiva a impartir, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el convenio a suscribir con la Entidad beneficiaria.
- 11) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, facilitando todo tipo de información y documentación, relativa a las actividades de la Entidad beneficiaria, que les sea requerida por éstos.
- 12) Presentar antes del 30 de junio una memoria final del curso de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela, siguiendo los apartados e indicaciones establecidos por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM. Junto a la Memoria se presentará un certificado del Secretario del club con los ingresos y gastos realizados a lo largo del curso, detallados por conceptos siguiendo las indicaciones de la CDM.

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada

de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- 13) Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM la relación nominal de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.
- 14) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento y de la CDM, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales; contando antes de su difusión con el VºBº previo de los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM. Informando también a los socios-usuarios de las ayudas económicas que reciben de las actividades en convenio, así como de la valoración económica de las ayudas en el uso y disfrute de las instalaciones municipales que se pudieran ceder gratuitamente para las actividades de la Entidad beneficiaria.
- 15) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus directivos, socios, socios-beneficiarios, deportistas, técnicos, etc., cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club beneficiario se obliga a remitir a los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios), del reglamento de régimen interno del club y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figure en el archivo los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM (estatutos, composición de la junta directiva y dirección técnica con sus datos personales, ficha del club con todos sus datos de registro, reglamento de régimen interno, variaciones en los datos de los técnicos, etc.).
- 16) Suscribir los contratos de Seguro de Responsabilidad Civil necesarios, para todo su personal directivo, técnico y colaborador así como para sus deportistas y alumnos que participen en las actividades en convenio y para cada evento que se organice relacionado con el mismo. Cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejen a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen. La Entidad beneficiaria se obliga, antes del comienzo de cada curso, a la entrega en CDM de una copia completa del contrato suscrito (condiciones generales y particulares), acompañado del recibo acreditativo del pago. Dicho recibo (copia y original) será obligatoria su presentación ante los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM en cada vencimiento, así como cualquier modificación que afecte a las condiciones de la póliza suscrita.

En el caso de que la Entidad beneficiaria tenga suscrita, con anterioridad, una Póliza de dichas características, la CDM podrá exigir completarla o aumentarla si considera que no cubre los riesgos que estime deben quedar necesariamente cubiertos para la realización de las actividades en convenio con las máximas garantías.

- 17) Suscribir un seguro de accidente deportivo para todos los alumnos participantes en las escuelas deportivas desde el momento de su inscripción. Para la suscripción de este seguro se seguirán las indicaciones del Servicio de Actividades de la CDM, realizando todas las gestiones que éste le traslade.
- 18) Todos los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas deberán ser inscritos por la Entidad beneficiaria en las competiciones de Deporte Escolar Municipal que organiza la CDM

por delegación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid. De forma obligada, todos los alumnos participaran en las competiciones de la modalidad deportiva a la que pertenece su escuela (si esta modalidad se encuentra incorporada al calendario de competiciones) y en aquellas modalidades individuales que estime oportuno, cumpliendo la normativa en vigor.

- 19) Aceptar las condiciones incluidas en las presentes bases y realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en el convenio a suscribir.
- 20) Firmar el convenio de colaboración como beneficiario de la subvención y cumplir todas sus estipulaciones.
- 21) Comunicar a la CDM, a través de un certificado del Secretario de la Entidad, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados; indicando el importe y el organismo que la hubiere concedido.
- 22) Admitir en todo momento la verificación por parte de los Servicios Técnicos de la CDM de las actividades subvencionadas.
- 23) Encontrarse durante la vigencia del convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la CDM.
- 24) Justificar, la subvención concedida, atendiendo a las normas de justificación económica que determine la CDM.
- 25) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 26) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- 27) En general, todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de la subvención que se conceda por medio de esta convocatoria los **Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas y las Secciones de Acción Deportiva** reguladas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y por Decreto 199/1998 de 26 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid que, además de reunir los requerimientos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos/as en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid con fecha anterior a la de publicación de la convocatoria de estas bases.

2. Tener su domicilio social en el término municipal de Alcalá de Henares.
3. Estar inscritos en la Federación Deportiva Madrileña de la modalidad deportiva solicitada del programa de escuelas deportivas.
4. Estar dados de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, lo cual se demostrará con el NIF asignado por la misma.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el O.A. Ciudad Deportiva Municipal.
6. Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y del O.A. Ciudad Deportiva Municipal, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
7. Presentar la solicitud y toda la documentación requerida, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
8. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10º.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

- a) La subvención por alumno/curso se establece en 136,16 €, (17,02 € por alumno/mes) hasta un máximo de ayuda económica por el desarrollo del programa a lo largo del curso (octubre 2018 /mayo 2019) indicado en el cuadro siguiente; siempre y cuando exista crédito presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto de la CDM.

Modalidad Deportiva	Subvención máxima durante el curso completo
E.D. de Fútbol/Fútbol sala	45.341,28

- b) La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe necesario para su completa realización, cuya aportación deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.
- c) Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases podrán ser compatibles con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) El importe de las subvenciones que se concedan con arreglo a las presentes bases no podrá superar, en principio, el 50 % respecto al coste total de la actividad. Dicho porcentaje podrá ser variado a criterio de la CDM según las especiales características de determinadas modalidades deportivas, a los recursos disponibles, a la cuota a abonar y al volumen de inscripciones.
- e) **El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada previo autorización del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.** El beneficiario no podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11º.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

ARTICULO 12º.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a) El pago de la subvención se realizará mediante talón nominativo a nombre de la Entidad beneficiaria o mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indique en la documentación entregada junto a la solicitud.
- b) El pago se realizará previa justificación de la Entidad beneficiaria de la actividad realizada, bajo la modalidad de pago fraccionado que responderán al ritmo de ejecución de las escuelas deportivas y al número de alumnos inscritos en las mismas.
- c) Las presentaciones de las justificaciones económicas se podrán realizar en los siguientes plazos:
 - c1. Actividades realizadas en octubre y noviembre, se podrán presentar las justificaciones durante el mes de diciembre.
 - c2. Actividades realizadas en diciembre, se podrán presentar las justificaciones durante el mes de enero.
 - c3. Actividades realizadas en enero y febrero, se podrán presentar las justificaciones durante el mes de marzo.
 - c4. Actividades realizadas en marzo y abril, se podrán presentar las justificaciones durante el mes de mayo.
 - c5. Actividades realizadas en mayo, se podrán presentar las justificaciones durante el mes de junio.

Si por alguna circunstancia desde el Servicio de Gestión Económica de la CDM se tuvieran que modificar estos plazos, la CDM comunicara en tiempo y forma a la Entidad beneficiaria los nuevos plazos justificativos.

- c) Para la justificación de la subvención en cada uno de los plazos señalados se utilizarán los modelos justificativos que facilite la CDM atendiendo a las normas de justificación económica que determine la CDM, no pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa de Escuelas.
- d) Adjunto a la cuenta justificativa y los justificantes del gasto (original y copia), la Entidad beneficiaria deberá presentar en cada plazo, una certificación del Secretario de la Entidad del nº alumnos inscritos que han realizado actividad en la escuela durante ese periodo y una relación nominal detallada de los mismos (en modelo facilitado por la CDM), procediendo, en su caso, a la realización de los ajustes necesarios en función de las bajas y altas registradas.
- e) Las cantidades a abonar por subvención a la Entidad beneficiaria, en cada uno de los plazos establecidos, serán la resultante de multiplicar el nº de alumnos certificados por el Secretario del Club (previa verificación y comprobación de los datos por los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM) por la subvención asignada "alumno/mes" de la modalidad deportiva, teniendo en cuenta que nunca se podrá sobrepasar la subvención establecida sobre el máximo de alumnos asignados a la modalidad deportiva.

- f) La entidad está obligada a presentar antes del primer plazo de justificación y, de nuevo, seis meses después, los certificados acreditativos (original y copia) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Así mismo, esta documentación podrá ser requerida, en cualquier momento, por la CDM a lo largo de la vigencia del convenio a suscribir con el beneficiario. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- g) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado debidamente el anterior. Así mismo, no será abonado ningún plazo mientras la Entidad tenga deudas pendientes con la CDM.
- h) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los Servicios Técnicos de la CDM para control de la concurrencia de subvenciones.
- i) La Entidad estará sometida a la auditoría de los Servicios Técnicos de la CDM y del Ayuntamiento. Y obligado, por tanto, a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- j) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k) Siempre que se hayan alcanzado los objetivos y finalizado el programa previsto, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

ARTÍCULO 13º.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y demás documentos relacionados con esta convocatoria deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de la CDM (Casa del Deporte, Avenida Virgen del Val nº 4, 28804 de Alcalá de Henares) de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:30.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las Bases reguladoras de la convocatoria podrán consultarse en la página Web de la CDM y en la Secretaría del Organismo Autónomo. Así mismo, también serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTICULO 15.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida, se publicará en la Web de la CDM, así como en el tablón de anuncios de las oficinas de la Casa del Deporte, la lista

provisional de Entidades admitidas, Entidades pendientes de subsanación de documentos, con relación de los mismos a presentar, y Entidades No Admitidas con la causa de la no admisión.

A tal efecto, y en el caso de que existan entidades pendientes de subsanación, se concederá un nuevo plazo, improrrogable, de diez días hábiles, a partir de la publicación en el tablón de anuncios de las oficinas de la Casa del Deporte y en la Web detallada, para que puedan aportar los documentos requeridos. Una vez transcurrido este plazo si la Entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas en el tablón de anuncios y Web mencionados anteriormente.

ARTICULO 16.- ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones indicadas en las presentes bases se iniciará mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de la CDM.

La instrucción de este procedimiento corresponderá a los Servicios Técnico-Deportivos de la CDM, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (compuesto por el Concejal Delegado de Deportes, el Jefe del Servicio de Actividades, el Jefe del Servicio de Gestión Económica Administrativa, el Coordinador de Escuelas y un técnico del servicio de actividades de la CDM) formulará a través de un Decreto de la Concejalía la propuesta de resolución de concesión provisional, que se notificará a los interesados en el tablón de anuncios de las oficinas de la Casa del Deporte y en la Web de la CDM, indicando la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la convocatoria establecidos en el artículo 18º de las presentes bases y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía y la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente este Organismo Autónomo, mientras no se le haya notificación la resolución de concesión y se haya firmado el convenio que la relaciona.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de procedimiento se comunicará a los solicitantes a través de la página Web de la CDM y en el tablón de anuncios de las oficinas de la Casa de Deporte. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada modalidad deportiva solo tendrá una entidad como beneficiaria de la subvención.

Para la adjudicación de estas subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A.- Valoración del proyecto presentado. Se otorgarán hasta 55 puntos.

A.1. Proyecto Económico: (Hasta 12 puntos)

A.2. Proyecto Deportivo, de organización, planificación y programación: (Hasta 43 puntos)

A.2.1. Organización Deportiva y oferta de actividades. Proyecto común a toda la Entidad. (Hasta 5 puntos)

A.2.2. Estructura, principios de funcionamiento y organización de la entidad. (Hasta 14 puntos)

A.2.3. Organización Deportiva y oferta de actividades. Proyecto específico de la Escuelas (EDI). (Hasta 17 puntos)

A.2.4. Actuaciones de coordinación del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación EDI. (Hasta 2 puntos)

A.2.5. Criterios Sociales. (Hasta 5 puntos).

B.- Organización y ejecución de programas de escuelas deportivas de curso escolar desarrollados por la entidad solicitante en Centros Escolares durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018. Se otorgarán hasta 10 puntos.

B.1. Por la organización, dirección y ejecución de programas de escuelas deportivas de curso escolar en colaboración con la Ciudad Deportiva Municipal durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018 (Hasta 10 puntos)

B.2. Por la organización, dirección y ejecución de programas de escuelas deportivas de curso escolar en Centros escolares sin el control y seguimiento del O.A. Ciudad Deportiva Municipal durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018 (Hasta 10 puntos)

Cuando la suma de la puntuación de las dos tablas sea superior a 10, se valorara con 10 puntos el total del apartado.

C.- Competiciones y actuaciones desarrolladas por la entidad solicitante, durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018, en la organización de actividades integradas en el Deporte Escolar Municipal que gestiona y organiza la CDM. Se otorgarán hasta 10 puntos.

C.1. Por la colaboración en la organización, desarrollo y ejecución de Competiciones de calendario de curso escolar incluidas en el Deporte Escolar Municipal que organiza y dirige la CDM. Cursos 2016/2017 y 2017/2018. (Hasta 10 puntos)

C.2. Por la organización de eventos y actuaciones puntuales integradas en el Deporte Escolar Municipal que organiza y dirige la CDM. Cursos 2016/2017 y 2017/2018. (Hasta 10 puntos)

Cuando la suma de la puntuación de las dos tablas sea superior a 10, se valorara con 10 puntos el total del apartado.

D.- Relación laboral de la entidad con sus técnicos en los cursos 2016/2017 y 2017/2018. Se otorgan hasta 25 puntos

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, tras la cual se adjudicará cada modalidad deportiva, a la entidad con mayor puntuación alcanzada.

ARTÍCULO 19º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

El modelo para solicitar las subvenciones reguladas por estas Bases estará a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaria de la CDM (Casa del Deporte, Avenida Virgen del Val nº 4, 28804 de Alcalá de Henares) de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:30.

Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo establecido en esta convocatoria, y en el orden indicado, la siguiente documentación:

- a) Hoja de Solicitud de subvención (modelo facilitado por la CDM) debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmado y sellado por el Presidente, Secretario o representante legal de la entidad. La solicitud incluye una declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) Certificado del Secretario de la Entidad, de que no ha recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados para el curso 18/19; y en el caso de que si las hubiese recibido indicar el importe y el organismo que la hubiere concedido.
- c) Ficha General de la Entidad (en modelo de ficha facilitado por CDM).
- d) Certificado original de la Secretaria de la entidad solicitante donde conste el nombre y D.N.I. del representante legal de la misma y el domicilio social de la entidad.
- e) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.
- f) Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
- g) Fotocopia del Registro de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- h) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad, con el visado (sello) de la Comunidad de Madrid.
- i) Certificado original de la Federación Deportiva Madrileña, que se corresponda con la modalidad deportiva solicitada, que indique el número de equipos y número de fichas que tiene la entidad deportiva en la temporada 2017-2018, por categorías según edades.
- j) Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante y con los datos de la cuenta.
- k) Certificados originales, a nombre de la entidad solicitante, acreditativos (con un máximo de 3 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- l) Certificado del Servicio de Recaudación General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- m) Certificado del Servicio de Gestión Económica del O.A. Ciudad Deportiva Municipal de encontrarse al corriente de pago con este Organismo.
- n) Copia completa (condiciones generales y particulares) del Contrato en vigor del seguro de responsabilidad Civil para todo su personal directivo, técnico y colaborador así como para sus deportistas y alumnos que participen o vayan a participar en las actividades del programa de escuelas. Deberá adjuntarse el recibo acreditativo en vigor del pago del seguro.
- o) Informe de ingresos y gastos efectuados por la entidad durante el curso 2016/17, desglosado por conceptos.

- p) Presupuesto de ingresos y gastos, previsto para el curso 2018-2019, de la entidad y el específico de la modalidad deportiva del programa de escuelas deportivas de iniciación al que opta el solicitante con el proyecto presentado, desglosado por conceptos.
- q) Proyecto detallado del programa de escuelas deportivas de iniciación de la modalidad deportiva a la que opta el solicitante a realizar en el curso 2018/19, y su integración en el proyecto general de la Entidad. Deberá presentarse en papel y en formato digital en un dispositivo USB.

ARTÍCULO 20º.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227 de 23/09/2008) y cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

En Alcalá de Henares, a 26 de abril de 2018

Javier García Alonso
Técnico Superior Coordinador
O.A. Ciudad Deportiva Municipal